

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 1 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000243

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 25 de septiembre de 2026, la siguiente resolución:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento **“Programa de Actividades en Parques - Otoño 2026”**, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Programa de Actividades en Parques Otoño 2026”, de fecha 27 de agosto de 2026.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 02 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 18 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo II**.
 - Informe genérico de reserva de estacionamiento emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, que consta en **Anexo III**.
 - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 29 de agosto de 2026, que consta en **Anexo IV**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 24 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo V**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 2 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 24 de septiembre de 2026 , que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 3 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: “Actividades programadas para realización del “Programa de Actividades en Parques - Otoño 2026”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización: Las que se indican en el informe evacuado por la unidad técnica del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en Anexo VI.

Emplazamientos, fechas y horario:

- **Parque Municipal Tossal**, el día 11 de octubre de 2026 de 12:00 horas a 21:00 horas. La actividad se realizará en horario de 17:30 horas a 18:30 horas.
- **Parque Municipal Canalejas**, el día 18 de octubre de 2026 de 9:00 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 12:00 horas a 13:00 horas.
- **Parque Municipal El Palmeral**, los días 27 de septiembre, 11 de octubre y 25 de octubre de 2026, de 9:00 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 12:00 horas a 13:00 horas.
- **Parque Municipal La Marjal**, todos los domingos desde el 27 de septiembre al 25 de octubre de 2026 (27 de septiembre, 4 de octubre, 11 de octubre, 18 de octubre y 25 de octubre de 2026), en horario de 9:00 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 12:00 horas a 13:00 horas.
- **Parque Municipal Lo Morant**, el día 4 de octubre de 2026 de 9:00 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 12:00 horas a 13:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 4 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- **Parque Municipal Tossal**, el día 11 de octubre de 2026 en horario de 15:00 horas a 19:00 horas.
- **Parque Municipal Canalejas**, el día 18 de octubre de 2026 en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.
- **Parque Municipal El Palmeral**, los días 27 de septiembre, 11 de octubre y 25 de octubre de 2026 en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.
- **Parque Municipal la Marjal**, los días 27 de septiembre, 4 de octubre, 11 de octubre, 18 de octubre y 25 de octubre de 2026, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.
- **Parque Municipal lo Morant**, el día 4 de octubre de 2026, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y petionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Sexto.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC”.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 5 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del programa Actividades en Parques 2026 (período otoño) que se realizará del 27 de septiembre al 25 de octubre de 2026, en el Parque Tossal, Parque Canalejas, Parque El Palmeral, Parque La Marjal y Parque Lo Morant, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO II

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	S/Ref.: CUOT2026000383 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Cultura
---	--

En relación con la celebración del evento "ACTIVIDADES CULTURALES EN PARQUES OTOÑO 2026", organizado por SERVICIO DE CULTURA y previsto entre el 27 de septiembre y el 25 de octubre de 2026, en varias ubicaciones, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa **favorablemente** sobre la realización de dicho acto en los parques municipales TOSSAL y CANALEJAS, quedando el resto de ubicaciones fuera del ámbito de aplicación de los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos, recayendo esta responsabilidad sobre el departamento de Zonas Verdes del Servicio de Medio Ambiente.

Se recuerda tanto a la entidad organizadora como a las personas asistentes la obligación de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2025, y, en particular, lo establecido en sus artículos 17 y 34.

En relación con la solicitud de prestación de servicios de limpieza pública, se comunica que se ha dado traslado de la misma a la empresa contratista adjudicataria del servicio municipal de limpieza y gestión de residuos, al objeto de que adopte las medidas que resulten oportunas dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la planificación operativa del servicio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 7 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

INFORME

El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las “CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS” (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IV

 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Concejalía de Seguridad	 Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento								
<table><tr><td colspan="2">Fecha: 28-08-2026</td></tr><tr><td>Su Rfª. OVAD2026000383</td><td>N/Rfª TT/JLL</td></tr><tr><td colspan="2">Asunto: ACTIVIDADES EN PARQUES OTOÑO Plazas, del 27 de septiembre al 25 de octubre 2026</td></tr><tr><td colspan="2">Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA</td></tr></table>		Fecha: 28-08-2026		Su Rfª. OVAD2026000383	N/Rfª TT/JLL	Asunto: ACTIVIDADES EN PARQUES OTOÑO Plazas, del 27 de septiembre al 25 de octubre 2026		Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA	
Fecha: 28-08-2026									
Su Rfª. OVAD2026000383	N/Rfª TT/JLL								
Asunto: ACTIVIDADES EN PARQUES OTOÑO Plazas, del 27 de septiembre al 25 de octubre 2026									
Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA									

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios**, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Departamento de GESTIÓN CULTURAL** para la realización de **ACTIVIDADES EN PARQUES EN OTOÑO** según el calendario siguiente que se adjunta en la solicitud:

- PARQUE EL PALMERAL: 27 de septiembre 2026 de 12h a 13h
- PARQUE LO MORANT: 4 de octubre 2026 de 12h a 13h
- PARQUE EL PALMERAL: 11 de octubre 2026 de 12h a 13h
- PARQUE MONTE TOSSAL: 11 de octubre 2026 de 17:30h a 18:30h
- PARQUE CANALEJAS: 18 de octubre 2026 de 12h a 13h
- PARQUE LA MARJAL: 25 de octubre 2026 de 12h a 13h.

2 Conclusión del Informe

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **NO PERJUDICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye las actividades ni sus instalaciones, solo como afecta la ocupación a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 9 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

3 Condiciones

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc, y demás normativa en vigor)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario). 25/09/2026 13:58



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
Emergencias

Su Rf^a: **N/Rf^a:** JMDH/05/074/26
SCPC202600584

Asunto: Otoño en Parques 2026, del día 27 de septiembre al 25 de octubre de 2026.

Destinatario:
Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	CUCT2026000383 de la Concejalía de Cultura.
Interesado:	GESTIÓN CULTURAL.
Asunto:	Otoño en Parques 2026, del día 27 de septiembre al 25 de octubre.
Emplazamiento:	Varios Parques municipales.
Documentación:	Planes de Emergencias.

INFORME TÉCNICO

A continuación, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

Las actividades, que se identifican con los siguientes epígrafes de la normativa de aplicación en materia de autoprotección:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	OBLIGACIÓN DE ELABORAR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
ANEXO I RD 393 / 2007 NBA	1. Actividad con reglamentación sectorial específica . a) Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Al Aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Aforo X > 20.000
ANEXO D 32/2014 CV	7. Actividades de espectáculos públicos, recreativas y deportivos: 7.D. Aire libre perímetro abierto : con o sin control de acceso, y que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Afluencia prevista X > 20.000

no se encuentran incluidas en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de las actividades no tienen la obligación de realizar Planes de Autoprotección, salvo que se valore, estime y/o indique por parte del organizador unas afluencias superiores a las indicadas en la tabla anterior.

En el presente informe no se entra a valorar el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización de las actividades, ni por tanto la documentación que el Organizador deba acompañar a la solicitud de las mismas, por no ser funciones asignadas a este Departamento.

No obstante, habiéndose constatado la incorporación de los correspondientes Planes de emergencia a la solicitud y de acuerdo al informe emitido por el Jefe de servicio de Seguridad con fecha de 14 de febrero de 2019, no se emite informe sobre este aspecto, al no estar los planes adjuntos suscritos por técnico competente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 11 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Por otro lado, estas actividades deberán contar, al menos, con un botiquín. En los casos en que la afluencia supere las 200 personas, se dispondrá además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

En lo que se refiere a la participación del voluntariado de Protección Civil en estas actividades, y como su propia definición indica dado el carácter de voluntariado y tratándose de un servicio complementario que no esencial, quedará sujeto a la disponibilidad de efectivos y necesidades de acuerdo con las características de los eventos en fechas próximas a los mismos, al objeto de apoyo en las tareas que de él se requieran por los servicios esenciales.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VI



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación
Ciudadana y Partidas Rurales
Unidad Técnica

RP: OVAD2026000243
Solicitante: "Concejalía de Cultura"
Actividad: "Otoño en Parques 2026"
Destinatario: D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

1. ANTECEDENTES

Se solicita, por parte del departamento de Ocupación de Vía Pública, emisión de informe respecto al oficio de petición presentada para autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de "Concejalía de Cultura", para la realización de la instalación de una "Otoño en Parques 2026 del 27 de septiembre al 25 de Octubre de 2026.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Se solicita autorización para la realización de varias actividades en distintos parques de la ciudad, aportan documentación gráfica de los elementos.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Anexo I: Memorias Descriptivas de las distintas Actividades, anexas al oficio de petición.
- Croquis de la ubicación de las mismas.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos así como el resto de normativa sectorial.

• **Consideraciones generales:**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser una actividad pendiente de montaje:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si el evento puede ser realizado en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 13 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad.

En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, por lo que cuentan con un extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y un extintor de CO₂.

Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie. Y en caso de necesitar instalación eléctrica el interesado deberá contar con el Certificado del instalador autorizado. No se autoriza con el presente informe ningún tipo de instalación eléctrica sin el certificado mencionado.

Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m² o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitaciones a las que pudieran verse sometidas.

El grupo electrógeno deberá contar con el marcado CE, deberá estar aislado y protegido de forma que ningún peatón pueda acercarse ni tocarlo, así como cumplir con los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, se deberá utilizar y mantener en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y contar con un extintor de CO₂ en su entorno cercano.

En cuanto a las instalaciones eléctricas todos los cables deberán estar protegidos respecto de las personas. A la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y en caso de no discurrir en aéreo deberán discurrir bajo canaletas pisables homologadas. En caso de realizar instalación eléctrica, que no consta en la documentación presentada y por lo tanto no se informa al respecto en el presente informe, el interesado deberá contar

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 14 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad.

En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, por lo que cuentan con un extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y un extintor de CO₂.

Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie. Y en caso de necesitar instalación eléctrica el interesado deberá contar con el Certificado del instalador autorizado. No se autoriza con el presente informe ningún tipo de instalación eléctrica sin el certificado mencionado.

Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m² o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitudes a las que pudieran verse sometidas.

El grupo electrógeno deberá contar con el marcado CE, deberá estar aislado y protegido de forma que ningún peatón pueda acercarse ni tocarlo, así como cumplir con los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, se deberá utilizar y mantener en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y contar con un extintor de CO₂ en su entorno cercano.

En cuanto a las instalaciones eléctricas todos los cables deberán estar protegidos respecto de las personas. A la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y en caso de no discurrir en aéreo deberán discurrir bajo canaletas pisables homologadas. En caso de realizar instalación eléctrica, que no consta en la documentación presentada y por lo tanto no se informa al respecto en el presente informe, el interesado deberá contar

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000243
Código Seguro de Verificación: 63bba195-d32e-44a3-a0ec-b74fe4289279 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26542319 Fecha de impresión: 25/09/2026 14:08:13 Página 15 de 16	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/09/2026 13:58	



en su poder con el Certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el "Reglamento de Baja Tensión", y además del citado decreto Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se deberá cumplir lo prescrito en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada.

3. CONCLUSIÓN

De las Memorias Descriptivas que acompañan al oficio formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en aplicación de la Ordenanza vigente de ocupación de la vía pública, desde el punto de vista técnico no se observa inconveniente técnico previo para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, quedando condicionada a que se cumpla todo lo indicado en el apartado anterior de Consideraciones generales.

Las actividades en su conjunto presentan las siguientes características:

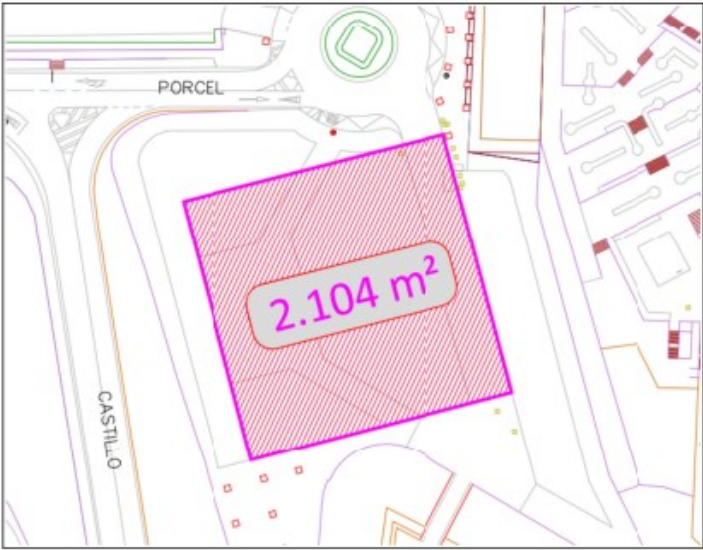


PARQUE MUNICIPAL TOSSAL

Superficie a ocupar y asistencia prevista: 2,104 m², 200 personas.

Fecha: 11 de octubre de 2026

Emplazamiento: Parque Municipal Tossal (Figura 1 del presente informe).



Elementos a disponer en la vía pública:

- 1 mesa.
- 200 sillas.
- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Vallado de protección.

“

Lo que se hace público a los debidos efectos.